



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocho (8) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA LARA LOAIZA
DEMANDADO	SERVICIO Y ATENCION EN SALUD SANAS IPS S.A.S Antes CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL S.A.S. "CEPAIN"
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00187-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda.

Procede el juzgado a devolver la demanda previa las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El poder conferido no cumple con los requisitos previstos por el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 ni con lo dispuesto por el artículo 74 del CGP.

Lo anterior en virtud de que el poder no fue enviado desde el correo de la demandante a su poderdante o en su defecto no se hizo presentación personal del mismo ante una autoridad de las autorizadas por ley.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por LUISA FERNANDA LARA LOAIZA en contra de SERVICIO Y ATENCION EN SALUD SANAS IPS S.A.S (Antes CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL S.A.S. "CEPAIN", representada legalmente por DIANA VICTORIA UEJBE CEDIEL, o quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando

copia de esta providencia. El correo del apoderado demandante es [ricardini69@hotmail.com](mailto:ricardini69@hotmail.com) .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Laboral 004  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**942c19bb05c0711fb0d5aebd6c90edf2f4171ea9db46a812d9a9ebd173c99908**

Documento generado en 08/09/2021 04:53:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**